JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00468** 00

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G. del P., se requiere al extremo activo a fin de que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, cumpla con la carga procesal a su cargo, contenida en providencias del 26 de julio y 28 de septiembre 2023, esto es, gestionar la notificación de la demandada en la dirección informada por NUEVA EPS, so pena de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a4f6c40d31081f574ba8610ceb991ea446cecf88fdd78f5911a37414886e9ef**
Documento generado en 07/11/2023 02:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica